

PES 26/2017

¿Un aparente mensaje comercial, puede acreditar actos anticipados de campaña?



PROCESO
ELECTORAL

DENUNCIA: Se denunció la presunta colocación de lonas y pinta de bardas en las que promueve el nombre del denunciado, lo que aduce como actos anticipados de campaña.

El OPLEV certificó la existencia de 126 bardas y 3 lonas, con las características siguientes: “DESPACHO JURÍDICO... LIC. MIGUEL PÉREZ SANTOS... ASESOR JURÍDICO EN ASUNTOS... CIVILES • LABORALES • PENALES • AMPAROS • MERCANTILES... 2261020768 ÚRSULO GALVÁN 56 XALACINGO. VER”, las cuales fueron ubicadas en diecisiete (17) localidades del Municipio de Jalacingo, Veracruz.

El TEV razonó que del contenido de la publicidad de las bardas no es posible obtener un objeto diferente a la difusión de un mensaje que no fuera exponer preponderantemente el nombre de Miguel Pérez Santos, de manera masiva y sistematizada entre los electores.

Por lo que el TEV, impuso una multa al denunciado.

Esta resolución es importante porque...

Delimita que si bien en una publicidad no hay un mensaje expreso al voto, y la presentación de una propaganda electoral, el hecho de exponer sistemáticamente el nombre de un candidato puede actualizar los actos anticipados de campaña.